

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2022-095

MEDIDAS PARA  
ATENDER ASUNTOS  
ELECTORALES  
RELACIONADOS  
CON LA ELECCIÓN  
ESPECIAL PARA EL  
CARGO DE ALCALDE  
DEL MUNICIPIO DE  
GUAYAMA

**ORDEN**

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de abril de 2022.

En virtud de las facultades y los poderes que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, la Ley Núm. 58-2020 conocida como el Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, y la reglamentación aplicable, a continuación se disponen las medidas para atender los asuntos electorales durante el día de la elección especial para el cargo de alcalde del Municipio de Guayama, la cual se celebrará el sábado, **7 de mayo de 2022.**

Los Centros Judiciales de Guayama y San Juan estarán abiertos para atender casos electorales el día de la elección especial en horario de **9:00 am a 3:00 pm.** Asimismo, las Secretarías del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal Supremo estarán abiertas al público para recibir cualquier escrito relacionado con un caso electoral en horario de **9:00 am a 3:00 pm.**

Mediante la Orden Administrativa DE 2019-277, según enmendada, se designaron los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia que atenderán las acciones y procedimientos judiciales civiles y penales relacionados con

4/80

asuntos electorales que surgen de las referidas leyes. Estos jueces y juezas fueron seleccionados(as) mediante el *método de selección aleatoria simple con reposición* (SASR), conforme a la Regla 4 del Reglamento para la designación de Jueces y Juezas Presidentes y Presidentes Alternos(as) de Comisiones Locales de Elecciones, y otros asuntos electorales. A continuación, se repasan las juezas y los jueces seleccionados(as) para las Regiones Judiciales de Arecibo y San Juan:

<b>Región</b>	<b>Juez(a)-Civil</b>	<b>Juez(a)-Criminal</b>
Guayama	Harry E. Rodríguez Guevara	Rubimar L. Miranda Rivera
San Juan	Raúl A. Candelario López Anthony Cuevas Ramos	Nerisvel C. Durán Guzmán Wanda Cruz Ayala

Las denuncias en casos electorales de naturaleza criminal se podrán presentar a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC). Como de costumbre, los(as) abogados(as) deberán presentar los casos electorales de naturaleza civil mediante la plataforma electrónica. Las personas que comparecen por derecho propio podrán presentar sus escritos físicamente en los Centros Judiciales de Guayama y San Juan.

El Juez Administrador de la Región Judicial de Guayama y la Jueza Administradora de la Región Judicial de San Juan identificarán al personal de apoyo necesario para que los trabajos de ese día se puedan realizar adecuadamente.

Asimismo, se designa un Panel Especial de Turno en el Tribunal de Apelaciones para atender casos electorales el día de la elección especial. El Panel Especial estará compuesto por el Hon. Carlos I. Candelaria Rosa, como su Presidente, el Hon. Fernando L. Rodríguez Flores y el Hon. Ricardo G. Marrero Guerrero.

De ser necesario, la Hon. Alicia Álvarez Esnard y el Hon. Ángel R. Pagán Ocasio estarán disponibles para sustituir a cualquiera de los jueces del Panel Especial de Turno, que por cualquier motivo no puedan intervenir en un asunto.

El Juez Administrador del Tribunal de Apelaciones, o la persona quien este designe, deberá estar atento(a) a la presentación de mociones, recursos o cualquier otro escrito de índole electoral presentados fuera de horas laborables a través del Buzón de Presentación. De presentarse algún escrito, el Juez Administrador deberá convocar inmediatamente al Panel Especial de Turno para atender los asuntos electorales.

De otra parte, la Sección 5.11 del Reglamento de la Elección Especial Alcalde de Guayama (en adelante Reglamento), establece que una parte adversamente afectada por una decisión de la Comisión de Elección Especial podrá recurrir directamente al Tribunal de Primera Instancia dentro de los términos y en la forma dispuesta en el Artículo 13.1 de la

Ley Núm. 58-2020. Por su parte, el Artículo 13.2(4) de la Ley Núm. 58-2020 dispone, específicamente, que los casos de impugnación de una elección, así como todos los recursos de revisión interpuestos contra la Comisión, serán atendidos en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan.

En ánimo de proveer celeridad en el proceso de notificación, cualquier recurso electoral que se presente en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo durante los días mencionados en esta orden, deberá incluir los correos electrónicos de todas las partes o entidades a quienes se debe notificar. En el caso de abogados y abogadas, la notificación se realizará a través del correo electrónico que aparece en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA).

Esta orden entrará en vigor inmediatamente.

Publíquese.

Lo decretó y firma,

  
Maite D. Oronoz Rodríguez  
Jueza Presidenta

CERTIFICO:

  
Maritere Colón Domínguez  
Directora Administrativa de los Tribunales Interina